



CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 1 de 2
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

CIRCULAR No 011

PARA: ALCALDIAS, FRIGORIFICOS, ESTABLECIMIENTOS SIMILARES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS AL RECAUDO POR DEGUELLO DE GANADO MAYOR.

ASUNTO:

- **DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR N° 002 DE ENERO 3 DE 2017.**
- **Y EXPEDIR CIRCULAR N° 011 SOBRE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR, PARA LA VIGENCIA 2018. EN CUMPLIMIENTO DEL E.T.D. ORDENANZA 077 DE 2014.**

FECHA: ABRIL 18 DE 2018

Para efectos de unificar criterios sobre el manejo operación, liquidación, tarifas y periodo gravable del impuesto de Deguello de Ganado y facilitar así el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes y de los Agentes Retenedores obligados a liquidar, retener, recaudar, pagar y al giro de los recursos de conformidad con lo establecido en el capítulo VII del E.T.D. Ordenanza 077 de 2014 de 23 de diciembre de 2014.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

TARIFA: De conformidad con la Ordenanza 077 del 5 de Diciembre de 2014, que modificó el artículo 172, **La Tarifa** del impuesto de Deguello de ganado Mayor en jurisdicción del Departamento de Santander, es de medio (1/2) salario mínimo diario legal vigente (S.M.D.L.V), por animal sacrificado, Trece mil veintin pesos m/cte (**\$13.021**) para las personas jurídicas o naturales de carácter privado y público que presten el servicio de Deguello de Ganado Mayor en las plantas de sacrificio que cuenten con autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente en el Departamento de Santander.

Los valores resultantes de la liquidación del impuesto de degüello de ganado mayor y de la sanción por extemporaneidad en el mismo, se aproximarán al múltiplo de mil (\$1.000) mas cercano.

PERIODO GRAVABLE Y PLAZO PARA DECLARAR

De conformidad con el artículo 174 de la Ordenanza 077 del 5 diciembre de 2014, cuando se establezca la obligación de **liquidar, retener o recaudar y declarar** el impuesto de Degüello de Ganado Mayor a cargo de los mataderos públicos, privados y frigoríficos. El periodo de declaración de este impuesto es mensual. Los mataderos, frigoríficos o establecimientos similares en su calidad de responsables del impuesto de degüello deberán declarar y pagar dentro de los **Quince (15) días** calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable, los dineros liquidados, retenidos, recaudados y declarados por concepto del impuesto, en los formularios y en las entidades financieras que al efecto establezca la administración departamental.

CESIÓN DEL IMPUESTO.

El Departamento participará a los municipios en las categorías primera, segunda, tercera y cuarta, el cincuenta por ciento (50%) del total recaudado por este concepto, siempre y cuando tenga en servicio el funcionamiento el matadero público y el servicio de sacrificio sea prestado directamente por el Municipio.

La existencia de cualquier participación de particulares tales como contrato de concesión o arrendamiento del inmueble en el que opere el matadero dejara por fuera del beneficio del inciso anterior al municipio.





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 2 de 2
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

En los municipios clasificados en las categorías quinta y sexta, continuará vigente la cesión de esta renta en un cien por ciento (100%).

DECLARACIONES GUIAS Y/O TORNAGUIAS

El formulario de Declaración Departamental del impuesto de Degüello de Ganado Mayor **AP-GF-RG-72** y el formato Guía y Tornaguía de Degüello serán suministradas por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Ingresos.

CUENTAS BANCARIAS ESTABLECIDAS PARA EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE LA CUENTA	CLASE DE CUENTA
BANCO AGRARIO	4-6001-302578-1	CUENTA DE AHORROS

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL

Toda guía de Degüello de Ganado Mayor genera un cinco por ciento (5%) de un SMDLV Mil Trescientos Pesos M/CTE **\$1300** para la vigencia 2018. Por animal.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Las Guías de Degüello de Ganado Mayor generan: el veinte por ciento (20%) de un SMDLV Cinco Mil Doscientos Pesos M/CTE **\$5.200** para la vigencia 2018. Por animal.

Las Guías de Degüello de Ganado Menor generan: el diez por ciento (10%) de un SMDLV Dos Mil Seiscientos Pesos M/CTE **\$2.600** para la vigencia 2018. Por animal.

Los valores resultantes de la liquidación de la tarifa se aproximarán al múltiplo de cien (\$100) mas cercano.

La relación con el recaudo de estampillas, debe realizarse a través de los mecanismos establecidos – Recibo oficial o declaración Departamental de estampillas y presentarlo a las siguientes entidades Bancarias:

CUENTAS BANCARIAS ESTABLECIDAS PARA EL RECAUDO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE LA CUENTA	CLASE DE CUENTA
BANCO AGRARIO	3-6001-000173-1	CORRIENTE
BANCO POPULAR	110-480-01150-1	CORRIENTE
DAVIVIENDA	106-15940-3	CORRIENTE
BBVA	736-00188-4	CORRIENTE REMUNERADA
BANCOLOMBIA	020-951692-35	CORRIENTE

Igualmente se recuerda que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, se encuentra atento a despejar cualquier inquietud sobre el proceso de liquidación, recaudo, giro de los recursos provenientes de estos tributos y presentación de informes mensuales. En esta dependencia, ubicada en la calle 37 No 10 – 30 Gobernación de Santander Oficina 226 y en los teléfonos (097) 6520000 ext 1372, la funcionaria encargada del proceso es: **JHURANNI BIBIANA GELVES CARREÑO**.

Atentamente,

Dra MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda / Gobernación de Santander

Proyectó: Jhuranni Bibiana Gelves Carreño / Contadora Publica - Contratista

